



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO: Divorcio
ASUNTO: Traslado excepciones

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada ALEIDA MARIA RESTREPO QUINTERO en respuesta a la demanda de divorcio inicial, relativas a falta de causa para pedir, cobro de lo no debido e innominada, se confiere traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo instituido en el artículo 370 del Código General del Proceso, para los fines legales pertinentes que a bien tenga.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

HG